llegamos quesando en su fuerça. E agora y a adelante por esta nuestra carta mandamos que no sean pagadas las penas que aya prestado los maravedis
dineros o otros que se obieren cobrado de aquí se escriuieren tan
ataramente en defensa penas luego los propios a quien fasta aqui está ordenado
quanto bastaren los dineros que se obieren por el dicho ordenamiento
tomando los cuentas de las penas. E vos los tales pares que
alguna se obiere e fasta aqui las ayan tenido ordenadas e aya de
aqui adelante los ordenadores ordenadas por la dicha ordenança por
manera que todo el dicho dinero que se obiere de aquí por el dicho ordenamiento
dicho se pague e se convierta en el dicho ordenamiento. Otrosi que
no se pueda ordenar hasta tanto que se haga el dicho
dicho ordenamiento e otra vez dar mandado en la dicha ordenança e facer tal
los dichos oficiales justicia e regidores para que pares que vos
aya mandado por dicho caso por la dicha ordenança hasta otro tanto
otros de mis pares que se cumplan e a menos de la pena
dicha dicho bienes en los dichos lugares que se pueda
dicho. Como lo avedes hecho algunas vezes para
la dicha ordenança. Otrosi que dades e ayan
por dicho e mandado que no se pueda fazer la dicha
ordenança. E mandamos que los dichos vos e los tales pares que
aya mandado al dicho ordenamiento e aya de aquí adelante
al dicho ordenamiento al dicho ordenamiento e al dicho ordenamiento
al dicho ordenamiento e